

**REGLAMENTO PROMOCIÓN
“ESTE VERANO SUS COMPRAS EN EL SÚPER LE PREMIAN DOBLE ”**

La promoción denominada “**ESTE VERANO SUS COMPRAS EN EL SÚPER LE PREMIAN DOBLE**” se regirá bajo las siguientes reglas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con la promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios de la promoción “**ESTE VERANO SUS COMPRAS EN EL SÚPER LE PREMIAN DOBLE**” estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento en específico.

Banco Promerica de Costa Rica S.A se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a. **“Banco Promerica de Costa Rica S.A.”**: para efectos de este reglamento se denominará “**Promerica**”, el “**Banco**” o “**Emisor**”.
- b. **“Tarjeta de Crédito”**: Tarjeta de crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. Se excluyen las tarjetas empresariales, corporativas y pertenecientes a personas jurídicas.
- c. **“Tarjetahabiente”**: Son todas aquellas personas físicas titulares y adicionales de los productos de tarjeta de crédito indicados anteriormente. Para efectos de este reglamento se excluyen todos aquellos tarjetahabientes corporativos, empresariales o personas jurídicas, las tarjetas Spirit, Iberia y Copa Connectmiles. En aquellas cuentas que tengan tarjetas adicionales, tendrá derecho a la participación el titular registrado, considerándose las compras que realicen las tarjetas adicionales.
- d. **“Tarjetas de regalo”**: Tarjetas de regalo por un monto de cien mil colones (₡100.000) que se pueden usar como en pago en cualquier comercio físico dentro del territorio nacional.
- e. **“Acción (código)”**: Oportunidad de participar en el sorteo de la promoción. Se asignan al tarjetahabiente al momento de realizar compras de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- f. **“Tómbola Promerica”**: Aplicación digital que permite al tarjetahabiente participar por los beneficios de conformidad con las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- g. **“Billeteras digitales”**: Mecanismos de pago que Promerica pone a disposición de sus clientes para que sean utilizados en el pago de las compras para que sean utilizados en sustitución de la tarjeta física asociada a los mismos. Los mecanismos de pago para los cuáles aplica en esta promoción son: Apple Pay, Promerica Pay, Garmin Pay y Fitbit Pay.

2. BENEFICIOS:

- i) **DOBLE MILLAJE:** Acumula doble en el programa de lealtad que mantiene el producto (millas o puntos) por cada dólar de consumo o su equivalente en colones con una tarjeta de crédito de Banco Promerica en la industria identificada como supermercados. La doble acumulación en el programa de lealtad se verá reflejada en el corte de la tarjeta, durante el período que se mantenga activa la promoción.
- ii) **PREMIOS INSTANTÁNEOS:** Son un total de sesenta (60) tarjetas de regalo marca Mastercard por un monto de cien mil colones (₡100.000) para usar en cualquier comercio dentro del territorio nacional. Una persona puede ganar una única vez un premio instantáneo.

Para poder participar por uno los premios señalados en el punto ii) anteriormente indicados, es necesario acumular las acciones y activarlas en la Tómbola Promerica, si el cliente no las activa, no participará en la obtención de los premios instantáneos.

3. PROCEDIMIENTO PREMIOS INSTANTÁNEOS:

Para poder participar por estos premios es necesario acumular las acciones y activarlas en la **Tómbola Promerica**. Para ser acreedor de los premios deberá tomarse en cuenta lo siguiente y seguir el procedimiento establecido:

- a. Durante el período de la promoción, por cada compra o consumo mínimo de quince mil colones (₡15.000) con la tarjeta de crédito Promerica, o su equivalente en dólares según el tipo de cambio anunciado en ventanilla el día de la transacción en un supermercado, se le asignará al cliente una (1) acción electrónica que debe de activar en la Tómbola Promerica.
- b. Los clientes que paguen las compras con una billetera digital acumulan triple acción por cada consumo mínimo de quince mil colones (₡15.000) en supermercados o su equivalente en dólares, según el tipo de cambio anunciado en ventanilla..
- c. Los clientes acumularán sus acciones una (1) vez a la semana, correspondiente a las compras realizadas con la tarjeta de crédito en la semana anterior.
- d. Cada semana se notificará a los clientes que mantienen acciones acumuladas por medio de un correo, en la dirección de correo electrónico que mantienen registrado en la entidad y que ha sido suministrado por el cliente.
- e. Banco Promerica no se hace responsable por la información (correo electrónico) brindada por el cliente.
- f. Para activar las acciones en la Tómbola Promerica, el participante debe ingresar en el link que se indica en el correo electrónico y digitar el número de identificación; al realizar esto, automáticamente saldrá una pantalla con todas las acciones acumuladas.
- g. En la pantalla se mostrarán todas las acciones acumuladas, para activarlas puede optar por jugarlos todos en un único tiro o realizarlo de forma individual.
- h. En caso de que la acción sea ganadora de un premio instantáneo se muestra un mensaje indicando el premio que el tarjetahabiente ha obtenido en la Tómbola Promerica.

- i. Resultará ganador de un premio instantáneo aquella persona que tenga en la combinación del juego únicamente tres (3) estrellas.
- j. Para hacer efectivo el premio instantáneo, el ganador debe reclamarlo únicamente mediante un correo electrónico a la dirección **tombola@promerica.fi.cr**, indicando que resultó ganador en la Tómbola Promerica, dentro de un plazo de diez (10) días naturales a partir de la fecha que resultó ganador para coordinar el envío de la tarjeta de regalo a una sucursal de Banco Promerica.
- k. La fecha máxima para reclamar la tarjeta de regalo enviando el respectivo correo es el doce (12) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).
- l. Promerica no se hace responsable por inconvenientes fuera de su control que puedan presentarse al momento de utilizar la Tómbola Promerica, tales como, pero sin limitarse a inconvenientes para acceder al link de la Tómbola Promerica y/o problemas de conectividad.

4. VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:

Fechas importantes por considerar:

- **Plazo de la promoción para acumular doble en el programa de lealtad:** Del dieciocho (18) de marzo 2024 al treinta (30) de abril 2024
- **Plazo de la promoción para acumular acciones:** Del dieciocho (18) de marzo del 2024 al treinta (30) de abril del 2024.
- **Fecha final para activar las acciones:** doce (12) de mayo del 2024.
- **Fecha final para reclamar los premios instantáneos mediante correo electrónico:** doce (12) de mayo 2024.

5. PARTICIPANTES:

Todos aquellos tarjetahabientes que realicen compras con una tarjeta de crédito de Banco Promerica.

Para participar por las tarjetas de regalo es estrictamente necesario activar las acciones asignadas en la Tómbola Promerica, ya que **las acciones que no sean activadas no participan de ninguna manera.**

6. CADUCIDAD DE LOS PREMIOS:

A más tardar el doce (12) de mayo del año 2024, los favorecidos con los premios indicados en la cláusula "ii", a saber, los premios instantáneos, deberán hacer valer su derecho; vencido dicho plazo caducará totalmente el derecho para reclamar los premios, sin ninguna responsabilidad para Promerica.

7. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL REGLAMENTO Y LA PROMOCIÓN:

Para participar es necesario que el participante conozca y acepte todas y cada una de las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento, el participante debe indicar en la llamada de confirmación que está enterado de la promoción e identificar alguno de los medios por el que se enteró de la misma. En caso de no aceptarlas o no tener conocimiento de la promoción no tendrá derecho a reclamar el premio. Asimismo, con la aceptación del premio ratificará la plena aceptación de todas y cada una de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

8. RESPONSABILIDAD GENERAL:

Promerica se responsabiliza únicamente por la entrega del Premio con las características señaladas anteriormente. El favorecido aceptará el Premio que se otorgará, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo. De la misma forma, ninguna de las empresas involucradas en la presente promoción asumirá, ---bajo ninguna circunstancia--- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido dentro del artículo 37 de la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N°7472 de la República de Costa Rica en relación al 117 del Reglamento a la Ley citada. Además, se exime de cualquier responsabilidad civil, penal y de cualquier índole a las empresas involucradas en esta promoción.

La compra de productos y servicios es un acuerdo contractual entre el Tarjetahabiente y los comercios afiliados participantes, para lo cual **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** únicamente brinda este Programa Especial con el fin de que los Tarjetahabientes obtengan un beneficio, según las condiciones antes indicadas. Por esta razón, **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** no se hará responsable directa o indirectamente y de ninguna otra forma por la calidad y condiciones de los servicios y productos brindados por los comercios afiliados participantes para el disfrute de este beneficio por parte del Tarjetahabiente, a lo que el Tarjetahabiente manifiesta y acepta que, en caso de existir algún tipo de diferencia o incumplimiento sobre el servicio y productos, exime a **Banco Promerica de Costa Rica Sociedad Anónima** ante eventuales reclamos, sean éstos en la vía administrativa y/o judicial.

9. RESTRICCIONES:

Las siguientes restricciones aplican para la Promoción **“ESTE VERANO SUS COMPRAS EN EL SÚPER LE PREMIAN DOBLE”** :

- a. No participan funcionarios de Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- b. No participa la Junta Directiva y empleados del departamento de Mercadeo, Productos Pasivos y Equipo Gerencial de la empresa Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- c. No participan los tarjetahabientes de cuentas Empresariales o pertenecientes a personas jurídicas emitidas por Banco Promerica de Costa Rica, S.A.
- d. Por ningún motivo se pagarán o compensarán los premios instantáneos por dinero efectivo o cualquier otro beneficio.
- e. Todos los beneficios contenidos en el premio otorgado mediante esta promoción serán definidos a exclusivo criterio del organizador, de manera que nada de lo otorgado podrá ser variado o modificado.
- f. El ganador debe estar al día en el pago de sus obligaciones con Banco Promerica de Costa Rica S.A.
- g. Estarán inhibidos de acceder a los premios, aquellos Tarjetahabientes que se encuentren en situación de cesación de pago con su Tarjeta o presenten mora con cualquier otra obligación adquirida con Banco Promerica. En tales casos el premio se considerará desierto, perdiendo automáticamente su derecho al premio. Banco Promerica se reservan el derecho de disponer del premio en la forma que estime conveniente.
- h. Cuando sea para beneficio de los participantes o para mejorar la transparencia de la promoción, Banco Promerica podrá variar los términos y condiciones del presente reglamento, durante la vigencia de la presente promoción notificándolo previamente a los participantes, siempre y cuando se mantengan los incentivos originales.

i. El beneficio de la promoción únicamente aplica para los productos de Tarjeta de crédito Promerica de Banco Promerica de Costa Rica S.A.

j. Ninguno de los premios es negociable ni puede ser comercializado. Si alguno de los favorecidos no acepta el premio en las condiciones establecidas en este Reglamento, el premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

k. En productos que tengan tarjetas adicionales, tendrá derecho la participación el titular registrado, considerándose las compras que realicen las tarjetas adicionales.

l) Restricciones Tómbola Promerica

- a. Los cargos en concepto de anualidades, intereses, extrafinanciamientos y retiros de efectivo no acumulan códigos promocionales.
- b. No se tomarán en cuenta las transacciones flotantes, ni las transacciones no electrónicas que no hayan sido reportadas por algún comercio y/o que no hayan sido cargadas en el estado de cuenta del cliente.
- c. Una vez concluida la promoción, Banco Promerica no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a las acciones acumuladas, los cuales caducarán en el momento indicado en la **cláusula cuarta**.

10. DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

Promerica suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas antes indicadas, será comunicada por Banco Promerica de Costa Rica S.A en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

11. PUBLICIDAD:

La publicidad que se hace del presente reglamento no obliga al patrocinador con determinada persona o determinada colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente reglamento, así como los reglamentos de cada una de las promociones ligadas a esta y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por estos y que cumpla con los requisitos que los mismo establecen.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y aplicación del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

12. INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS:

Para mayor información y/o consultas los interesados pueden llamar al teléfono 2519-8090, o consultar los reglamentos de esta y de la promoción ligada en la página de Internet www.promerica.fi.cr. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Promerica y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/reglamentos>.